



Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Martes, 4 de noviembre de 1986. — Número 219

Página 2.569

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria.— Expediente de información pública, expediente de habitabilidad 3-15/84 y aprobar definitivamente la revisión y adaptación del plan general de Piélagos 2.570
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Expediente de información pública 2.570

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expediente número SO-1.167/86 2.570
- Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Convenios colectivos de empresas estibadoras y trabajadores portuarios del Puerto de Santander, transporte de viajeros «Compañía de Trolebuses Santander-Astillero, Sociedad Anónima», y personal de exhibición cinematográfica, del año 1986 2.571

3. Subastas y concursos

- Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Torrelavega.— Subasta de bienes e inmuebles . 2.578

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Reocín.— Fecha y lugar de los ejercicios de una plaza de administrativo 2.579

2. Subastas y concursos

- Camargo.— Solicitud de devolución de fianza . 2.579
- Torrelavega.— Solicitud de devolución de fianza 2.579

- Juntas Vecinales de Valdeprado y Reocín de los Molinos.— Aprovechamiento de caza mayor y menor 2.579

3. Economía y presupuestos

- Comillas.— Expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto ordinario de 1986 2.579
- Marina de Cudeyo.— Presupuesto ordinario de 1986 2.580
- Rionansa.— Expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto único de 1986 . 2.580
- Santa Cruz de Bezana.— Aprobadas las modificaciones de tasa, ordenanzas y expediente de suplemento de créditos número 3/86 2.580
- Marina de Cudeyo.— Ordenanza fiscal correspondiente a la exacción municipal de tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado 2.581
- Ribamontán al Mar.— Modificación de diversas ordenanzas fiscales 2.581
- Mazcuerras.— Padrón de contribución territorial urbana de 1986 2.581
- Alfoz de Lloredo.— Expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto ordinario de 1986 2.581

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.— Expedientes números 659/86, 1.699/85 y 2.145/85 2.581
- Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.— Expedientes números 93/85, 709/86, 721/86, 401/86, 245/86 y 1.339/85 2.582
- Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.— Expediente número 247/86 2.583
- Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 562/83, 359/85 y 209/85 2.583
- Juzgado de Distrito de Reinosa.— Expediente número 40/82 2.584

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Alejandro Cibrián Hortiguera para la construcción de dos viviendas en suelo no urbanizable de Liencres (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 20 de octubre de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

Notificación a interesados en expediente de habitabilidad 3-15/84, seguido en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria de la Diputación Regional de Cantabria

En virtud de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y al objeto de proceder a dictar la oportuna resolución en expediente de habitabilidad S-51/84, que se halla de manifiesto en las oficinas de los servicios de habitabilidad de la Dirección Regional, calle Vargas, número 53-8.ª planta de Santander, incoado por denuncia de don Ángel Sauto Escudero, inquilino de la finca número 68 El Palacio de Ontón, Castro Urdiales, por la presente se notifica a los fines prevenidos en el artículo 117.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo a los herederos de don Ramón Carnero, como copropietarios de la mencionada finca, la existencia de dicho expediente con resolución de la Dirección Regional de Vivienda por la que se ordena ejecución de obras.

Contra dicha resolución puede interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria en el plazo de quince días a contar del siguiente a esta notificación de conformidad con lo preceptuado en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, octubre de 1986.—El secretario general técnico, Guillermo Barrio Mira.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

La Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de 22 de septiembre de 1986, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la revisión y adaptación del Plan General de Piélagos, con las siguientes precisiones:

1.ª Deben grafarse en los correspondientes planos a escala 1/2.000 y a escala 1/5.000 las líneas de edificación a ambos márgenes de las siguientes carreteras: nudo de Boo de Piélagos, autovía de Santander-Torrelavega, trazado de La Montaña y carretera N-623.

2.ª Los núcleos urbanos de Portío y la Arnía no podrán ser considerados con esta clasificación de suelo hasta la aprobación definitiva del proyecto de urbanización que regule en cada uno de ellos su estructura interna.

3.ª El sector 8 debe pasar a suelo no urbanizable y los sectores 7 y 9 deben quedar clasificados como suelo urbanizable no programado.»

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente día al de la presente publicación o al de la notificación de la resolución del recurso de reposición que puede interponer en el plazo de un mes. Si no fuera expreso el acuerdo de resolución del recurso de reposición, el plazo de presentación del contencioso-administrativo será de un año, a contar desde el de reposición.

Santander, 28 de octubre de 1986.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, Jesús María Souto Aller.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública, por período de veinte días el proyecto de:

«Red de distribución en M. T. y B. T. en los barrios de Hornedillo, Los Pandos y La Hoyuela en el término municipal de San Pedro del Romeral.»

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Electrificación Rural (calle Juan de la Cosa, número 7, 2.ª planta).

Santander, 16 de octubre de 1986.—El jefe del Servicio de Electrificación Rural, Carlos Nicolás Contreras.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente SO-1.167/86 se sustancia acta de obstrucción levantada a don José Pablo Gómez Palacios, por infracción de leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 25.000 (veinticinco mil) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don José Pablo Gómez Palacios, domiciliado últimamente en General Dávila, 326-2º, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 30 de septiembre de 1986.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles. 1.116

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de empresas estibadoras y trabajadores portuarios del Puerto de Santander para 1986

ARTICULO 1º: El presente Convenio es de ámbito local y su extensión territorial corresponde a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza, siendo de aplicación a las Empresas censadas oficialmente en el registro de la O.T.P., y a los trabajadores portuarios, tanto fijos de Empresa como del Censo del mencionado Organismo.

ARTICULO 2º: El Convenio se pacta desde 1º de Enero de 1986 hasta 31 de Diciembre de 1986.

ARTICULO 3º: Las percepciones en mano de los trabajadores, junto con los diferidos figuran en los Anexos 1,2,3, y 4, según categorías laborales y jornadas que se realizan en el Puerto de Santander.

ARTICULO 4º: Para cubrir las necesidades del Fondo de Asistencia Social Voluntaria, las empresas contribuyen con las cantidades que igualmente figuran en los Anexos 1,2,3, y 4.

ARTICULO 5º: Las jornadas en el Puerto de Santander, en período normal serán las fijadas por Ordenanza, que corresponden a la jornada partida de 8 horas, la intensiva de seis y la media jornada, dándose preferencia a las dos primeras. Las especiales tendrán una duración de cuatro horas en el horario de 1800 a 2200 de seis horas de 1800 a 2400 de seis horas de 0000 a 06.00 horas y en festivos de seis horas de 0800 a 1400 y de 1400 a 2000.

ARTICULO 6º: A partir de la entrada en vigor del presente convenio colectivo y sin perjuicio del respeto, como derechos adquiridos por los trabajadores, a las condiciones más favorables existentes en ese momento, la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas de trabajo efectivo semanales distribuidas de lunes a viernes inclusive.

Ello no obstante, la retribución del trabajo en sábado se ajustará a lo que establece en el Artículo 7 del presente Convenio Colectivo.

ARTICULO 7º: Habida cuenta de la peculiaridad del trabajo portuario y de los perjuicios que pueden irrogarse a la navegación y a la Industria por paralizaciones del puerto, ambas partes se comprometen y aceptan el nombramiento el viernes por la tarde, cuando fuere preciso trabajar los sábados y domingos, sin perjuicio del carácter voluntario y personal de dichas faenas ambos días.

Los trabajos realizados en los días anteriormente citados, tendrán la consideración de extraordinarios y estructurales y se percibirán con arreglo a lo que se especifica en los Anexos 1,2,3 y 4.

ARTICULO 8º: El beneficio salarial que se reconoce en las tablas anexas al presente Convenio de 1986, queda necesariamente sujeto al cumplimiento por ambas partes de todo su articulado sin cuyo requisito quedará nulo y sin efectos retrotrayéndose a las tablas salariales del Convenio de 1985.

ARTICULO 9º: Los trabajadores disfrutarán de 30 días de vacaciones anuales, siendo la aportación de las Empresas para tal fin de 8,18%.

ARTICULO 10º: Con respecto a los días festivos se estarán a lo dispuesto en el Calendario Provincial de la Delegación de Trabajo; es decir, doce fiestas nacionales y dos provinciales, además de la festividad de la Virgen del Carmen (dieciseis de julio), en cuya fiesta no se trabajará salvo casos de fuerza mayor obligados por la Autoridad del Puerto.

Los días 24 y 31 de Diciembre se trabajará jornada única intensiva de 0800 a 1400 horas.

No se realizará ningún tipo de trabajo entre las 8 de la mañana y hasta 8 de la mañana del día siguiente los días 1 de Mayo, 16 de Julio, 25 de Diciembre y 1 Enero, salvo casos de fuerza mayor obligados por la Autoridad del Puerto.

ARTICULO 11º: Hasta que quede resuelto, con carácter nacional, la obligación de atender los servicios de asistencia sanitaria en los puertos, en Santander se seguirá prestando este servicio como hasta el momento siendo a cargo de las empresas los gastos del Practicante así como las pequeñas compras de vendas, alcohol y otros desinfectantes similares.

ARTICULO 12º: Si en el transcurso de la vigencia de este Convenio se impusiera algún aumento de los costos obligatorios y a cargo de las Empresas por imperio de la Ley, ese aumento en costo será aportado por las Empresas, las cuales aceptarían

también las consecuencias revisorias que pudieran derivarse de un Convenio Nacional que haya sido suscrito por las mismas o de una alteración de las disposiciones legales vigentes en la materia.

ARTICULO 13º: En todo lo no especialmente establecido por el presente Convenio tendrá vigor lo dispuesto en la legislación general, la Ordenanza de Trabajo de Estibadores Portuarios de 29 de Marzo de 1974, modificada por Orden de 15 de Noviembre de 1976 y Orden de 18 de Marzo de 1977 y derogada parcialmente por Orden de 8 de Noviembre de 1980.

ARTICULO 14º: Queda incorporado a este Convenio, como Anexo 1, la composición de "manos mínimas" que han sido acordadas mutuamente.

ARTICULO 15º: Las percepciones de vacaciones y gratificaciones, serán iguales para todos los trabajadores.

Se descontará la parte proporcional por faltas y días de baja por I.L.T. y Accidentes.

ARTICULO 16º: En cuanto a las dudas que puedan surgir con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del convenio, así como el estudio de nuevos puntos que puedan ser de interés para las partes se nombra una COMISION PARITARIA, compuesta por los siguientes miembros:

Por las Empresas: D. Angel Velasco, D. Fernando Yllera y D. Jesús Fiochi.

Por los trabajadores: D. Juan José Albajara, D. José Ramón Llata y D. Enrique Teja.

quienes podrán ser sustituidos respectivamente sin exceder del número de tres por cada Comisión.

Santander, 1º de Enero de 1986.

ANEXO Nº 1
MANOS MINIMAS OPERACIONES PARA BARCO

MERCANCIAS	Bordo	Abierta	Tierra	CONFRONTA POR mano	CAPATAZ POR Buque
Balas de goma (descarga)	10.	1.	2.	1.	1.
Bobinas (Descarga)					
a) Descarga de bobinas de gran peso	3.	1.	1.	1. Por Buque	1.
b) Carga de cable telefónico y similares.....	3.	1.	2.	1.	1.
c) Bobinas papel	3.	1.	2.	1.	1.
Bidones y Barricas (Carga).	4.	1.	2.	1.	1.
CAJERIO EN GENERAL (Carga/Descarga (Tabaco, fruta, huevos, conservas, etc.)					
a) Estiba de mercancía suelta sobre muelle o vehículo.....	8.	1.	8.	1.	1.
b) Mercancía totalmente paletizada	2.	1.	2.	1.	1.
NOTA: Puede cambiarse el personal de bordo a tierra o viceversa.					
CAUSTICA. TAMBORES (Carga)					
a) Mercancía manejada a brazo.	8.	1.	3.	1.	1.
b) Con máquinas en bodega o a "pique"	3.	1.	3.	1.	1.
NOTA: Puede cambiarse el personal de bordo a tierra o viceversa.					
SEPIOLITA - en bolsas	2.	1.	3.	1.Cada 2 manos	1.
SEPIOLITA, CEMENTOS Y SIMILARES					
Desde vagón cerrado o tinglado.	2.	1.	4.	1.Cada 2 manos	1.
Desde vagón abierto o camión...	2.	1.	3.	1.Cada 2 manos	1.
CEMENTO:					
a) En operaciones de carga desde vagones a barco en eslingadas o paletizadas por medio de "cintas" o "pallets" (125 Tm por cuadrilla de 6 hombres en vagón, 2 enganchadores en tierra, 1 amañtero y 2 hombres en bodega).	2.	1.	8.	1.	1.
b) Cemento a granel	3.	-	-	0	0
c) Carga de estrobadas desde vagones directamente a barcos (sacos sueltos y fracciones de 110 Kgs. por hombre en tierra.	10.	1.	12.	1.	1.
d) Carga de estrobadas desde camión a buque (Cemento suelto)	10.	1.	10.	1.	1.
e) Descarga de vagones a tinglados o almacén (eslingadas o paletizadas a mano) 125 Tm. por					

ANEXO Nº 1 - HOJA Nº 2

	Bordo	Abierta	Tierra	CONFRONTA POR MANO.	CAPATAZ Por Buque
cuadrilla de 6 hombres	-	-	-	-	1,
f) En operación directa a barco en carga eslingada o paletizada, por medio de "cintas" o "pallets" (Por 125 Tm.).	2,	1,	2,	1,Cada 2 manos	1,
CEREALES (Carga o Descarga).					
Por cada aparato de izar s/bodega	-	1,	2,	-	1,
Por cada dos	-	2,	4,	-	1,
Por cada tres.	-	3,	6,	-	1,
Por cada cuatro	-	4,	8,	-	1,
Por cada cinco	-	5,	9,	-	1,
Por cada seis	-	6,	9,	-	1,
Se incluirá un confronta cada tres manos.					
NOTA:					
1) Por cada aparato de izar utilizado en la descarga sobre la tolva de la cinta transportadora al silo.....	-	1,	1,	-	-
2) Las grúas de succión sin personal siempre que no se precise para manipular las botoneras o descarga de vagones o camiones.	-	-	-	-	-
CONTENEDORES, SIMILARES Y CAJAS - DE GRAN VOLUMEN (Carga/Descarga)					
Operaciones con camiones	3,	1,	2,	1,	1,
Un amantero por grúa .	3,	1,	3,	1,	1,
Chapa naval con grapas	4,	1,	2,	1,Cada 2 manos	1,
Piedras	4,	1,	2,	1,Cada 2 manos	1,
CHATARRA, CARBONES Y MINERALES (Carga/Descarga).					
Por cada aparato de izar s/bodega	-	1,	1,	-	1,
Por cada dos	-	2,	2,	-	1,
Por cada tres.	-	3,	3,	-	1,
Por cada cuatro	-	4,	3,	-	1,
Por cada cinco.	-	5,	3,	-	1,
Por cada seis	-	6,	4,	-	1,
FARDOS DE TABACO					
a) Tabaco de Java o similares en fardos de 100 kgs. de peso por unidad (aprox.), estrobadas de 9 fardos manipulados a mano, si se estiba.	8,	1,	8,	1,	1,
b) En operaciones con esta mercancía de marca distinta y utili-					

[Handwritten signatures and notes at the bottom of page 2]

ANEXO Nº 1 - HOJA Nº 4

	Bordo	Abierta	Tierra	CONFRONTA POR MANO.	CAPATAZ POR BUQUE
b) Descarga de saquerio, desde barco a almacén y/o vagones - utilizando coraceros.	-	-	6,	-	-
c) Carga barco, desde vagón o vehículo (considerando la fracción de 110 kgs. por hombre, con operación similar a la de saquerio en barco, por lo que debe colocarse el mismo número de personal que para aquella - se establece).	-	-	-	-	-
TRONCOS (Carga/Descarga)					
(1 hombre cada dos manos para calzar).	3,	1,	1,	1,Cada 2 manos	1,
POSTES Y SIMILARES					
LEVANTES (Carga/Descarga)					
CON CORACEROS					
a) Levantes continuos de saquerio en carga de camiones, desde tierra o almacén	-	-	3,-	-	-
b) Descarga continua de vehículos y estiba en almacén ...	-	-	6,	-	-
c) Levante de saquerio sin estibar (sacos sueltos)...	-	-	1,	-	-
d) Levantes parciales o discontinuos (para la carga de hasta 24 Tm. durante media jornada: un coracero. Para la carga hasta 40 Tm. durante media jornada: dos coraceros.	-	-	-	-	-
e) Descarga parcial de vehículos y estiba en almacén: hasta 25 Tm. 3 coraceros por media jornada. Hasta 50 Tm., 4 coraceros en media - jornada	-	-	-	-	-
f) Descarga de vagones o vehículos a tierra o a almacén:	-	-	-	-	-
Siguiendo los usos y costumbres de este Puerto y en operaciones - por contratos laborales desde cinco transportes -vagones o vehículos en adelante, con el límite de 10 Tm. por hombre en media jornada y con una tolerancia, en más o en menos, de 3000 kgs. para toda la operación durante el periodo que se cita, deberán emplearse cinco - hombres por cada vagón o vehículo.					
g) En desestiba utilizando cintas a báscula - báscula-camión.	-	-	5,-	-	-

[Handwritten signatures and notes at the bottom of page 4]

ANEXO Nº 1 - Hoja Nº 3

	Bordo	Abierta	Tierra	CONFRONTA POR MANO ..	CAPATAZ POR BUQUE
zando la red en la carga/descarga y con un máximo de 12 bultos por izada	6,	1,	8,	1,	1,
c) Descarga directa a camiones - sin estibar.....	6,	1,	3,	1,	1,
FERMACHIN (Carga)	3,	1,	2,	1,	1,
MADERAS (Carga/Descarga)					
a) Madera suelta (estiba de la - mercancía) Barcos completos.	10,	1,	10,	1, cada 2 manos	1,
b) Madera en atados (eslingadas). (Un hombre más siempre que los - atados precisen ponerles tacos - para calzarlos)	2,	1,	2,	1, Cada 2 manos	1,
c) Maderas atadas sin eslingar.	3,	1,	2,	1,Cada 2 manos	1,
MERCANCIA GENERAL CARGA/DESCARGA					
Celulosa atados...	4,	1,	2,	1,	1,
MERCANCIA PALETIZADA (Carga/Descarga)					
a) Mercancía paletizada en origen (Puede cambiarse el personal de - bordo a tierra o viceversa).	2,	1,	2,	1,	1,
b) Pallets en bodega	4,	1,	2,	1,	1,
Correspondiendo , reglamentaria - mente a la Empresa la Organización de todos los trabajos, cuando se utilicen pallets a bordo se seguirán respetando los límites de 110 kgs. por hombre, establecidos en el Pacto de 1979, siempre que las cargas o descargas no excedan de 35 Tm., por jornada y mano.					
PERFILES, VIGAS Y TUBOS (Carga/Descarga)					
Id. Id. Id.	3,	1,	2,	1,Cada 2 manos	1 Europa
	3,	1,	2,	1,	1 América
SAQUERIO (Carga/Descarga)					
MANO MINIMA:					
a) Estibado	6,	1,	6,	1,	1,
b) Sin estibar	6,	1,	3,	1,	1,
Carga/descarga de barco					
Un hombre por cada fracción de 110 kgs. en bodega y un amantero.					
Una cuadrilla menos en tierra si se estiba.					
Dos hombres y uno de "non" en tierra cada tres manos si no se realiza estiba.					

[Handwritten signatures and notes at the bottom of page 3]

ANEXO Nº 1 - HOJA Nº 5

	Bordo	Cubi.	Tier.	CONFRONTA POR MANO.	CAPATAZ Por Buque
CON MAQUINA					
Levantes continuos de madera en paquetes, perfiles, troncos, tubos, bobinas y carga general.	-	-	1 1	Control -	-
NOTA: Se admite para esta clase de trabajo, cuando sean discontinuos y por un solo camión o vehículo, durante cada jornada laboral, la carga o descarga de aquél por la correspondiente Empresa - sin que tenga que contratar personal portuario.					
<i>[Large handwritten signature and notes at the bottom of page 5]</i>					

PUERTO DE SANTANDER - AÑO 1986

ANEXO Nº 1

CATEGORIA: CONTROLADORES-CLAVE OTP 02

AMANTEROS, CONDUCTORES, MTES. MEDIOS MECANICOS Y ESPECIALISTAS - CLAVE OTP 00.

	Jda. Lab. nom. de 8 hrs. o int. lab. 6 hrs. sin rgo. nocturno	Media Jornada lab. normal	Jda. intensiva lab. de 18.00 á 22.00 hrs.	Jda. intensiva lab. de 18.00 á 24.00 hrs.	Jda. intensiva lab. de 00.00 á 06.00 hrs.	Jda. intensiva festiva de 0800 á 1400 ó 1400 á 20 hrs.
1.- Salario base.....	2.500,-	1.250,-	2.500,-	2.500,-	2.500,-	2.500,-
2.- 49,30% Sábados, Domingos y Fes.s/1.	1.233,-	616,-	1.233,-	1.233,-	1.233,-	1.233,-
3.- 20% Merc.molestas y pelig.s/1	500,-	250,-	500,-	500,-	500,-	500,-
4.- 25% Rgo.por 1/2 jda. lab. s/1	-,-	313,-	-,-	-,-	-,-	-,-
5.- Suma.....	4.233,-	2.429,-	4.233,-	4.233,-	4.233,-	4.233,-
6.- 50% Nocturnidad s/ 5.....	-,-	-,-	706,-	1.412,-	2.118,-	-,-
7.- 75% Sáb.Doming. y Fest.s/5-2	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	2.250,-
8.- Primas producción e incentivos ..	967,-	822,-	1.423,-	3.140,-	9.626,-	1.522,-
9.- Suma SALARIOS DIRECTOS	5.200,-	3.251,-	6.362,-	8.785,-	15.977,-	8.005,-
10.- 10% antigüedad s/ 9	520,-	325,-	636,-	879,-	1.598,-	800,-
11.- Suma Suma.....	5.720,-	3.576,-	6.998,-	9.664,-	17.575,-	8.805,-
12.- 11,50% Gratificaciones s/11	658,-	411,-	805,-	1.111,-	2.021,-	1.013,-
13.- 8,18% vacaciones s/ 11	468,-	293,-	573,-	790,-	1.438,-	720,-
14.- TOTAL SALARIOS DIRECTOS Y DIFDOS.	6.846,-	4.280,-	8.376,-	11.565,-	21.034,-	10.538,-
FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL VOLUNTARIA "FASV"	2.839,-	1.775,-	3.464,-	4.768,-	8.649,-	4.346,-

[Handwritten signatures and initials across the bottom of the first table]

PUERTO DE SANTANDER

ANEXO Nº 2

CATEGORIA: CAPATACES DE OPERACIONES - CLAVE OTP 01

	Jda. Lab. normal de 8 hrs. o intensiva lab. 6 hrs. sin rgo. nocturno	Media jornada laboral	Jda. intensiva lab. de 1800 á 22.00 hrs.	Jda. intensiva lab. de 1800 á 24.00 hrs.	Jda. intensiva lab. 0000 á 0600 hrs.	Jda. intensiva FESTIVA de 0800 A 1400 ó 1400 á 2000 hrs
1.- Salario Base.....	3.000,-	1.500,-	3.000,-	3.000,-	3.000,-	3.000,-
2.- 49,30% Sáb., Dom. y Fest. s/ 1	1.479,-	740,-	1.479,-	1.479,-	1.479,-	1.479,-
3.- 20% Merc.molestas y Pel. s/1	600,-	300,-	600,-	600,-	600,-	600,-
4.- 25% Rgo. por 1/2 jorn. lab s/ 1.	-,-	375,-	-,-	-,-	-,-	-,-
5.- Suma	5.079,-	2.915,-	5.079,-	5.079,-	5.079,-	5.079,-
6.- 50% Nocturnidad s/ 5.....	-,-	-,-	847,-	1.694,-	2.541,-	-,-
7.- 75% Sáb., Dom. y Fest. s/5-2	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	2.700,-
8.- Primas producción e incentivos	1.209,-	851,-	2.077,-	4.029,-	11.522,-	2.098,-
9.- Suma "SALARIOS DIRECTOS"	6.288,-	3.766,-	8.003,-	10.802,-	19.142,-	9.877,-
10.- 10% Antigüedad s/ 9 ...	629,-	377,-	800,-	1.080,-	1.914,-	988,-
11.- Suma	6.917,-	4.143,-	8.803,-	11.882,-	21.056,-	10.865,-
12.- 11,5% Gratificaciones s/ 11...	795,-	476,-	1.012,-	1.366,-	2.421,-	1.250,-
13.- 8,18% Vacaciones s/ 11....	566,-	339,-	720,-	972,-	1.722,-	889,-
14.- TOTAL SALARIOS DIRECTOS Y DIFERIDOS	8.278,-	4.958,-	10.535,-	14.220,-	25.199,-	13.004,-
FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL VOLUNTARIA "FASV"	4.366,-	2.430,-	5.555,-	7.342,-	12.676,-	6.736,-

[Handwritten signatures and initials across the bottom of the second table]

PUERTO DE SANTANDER - AÑO 1986
 CATEGORIA: CORACEROS - CLAVE OTP 06

ANEXO Nº 3

	Jda. Lab. nom. de 8 hrs. ó int. lab. 6 hrs. - sin rgo. noctur.	Media jornada laboral normal	Jda. intensiva lab. de 1800 á 2200 hrs.	Jda. intensiva lab. de 1800 á 24.00 hrs.	Jda. intensiva lab. de 0000 á 0600 hrs.	Jda. intensiva FESTIVA DE 0800 á 1400 ó 1400 á 2000
1.- Salario base	2.500,-	1.250,-	2.500,-	2.500,-	-,-	2.500,-
2.- 49,3% Sáb. Dom. y Festiv.s/ 1.	1.233,-	616,-	1.233,-	1.233,-	-,-	1.233,-
3.- 20% Merc. Molestas y Pel. s/ 1.	500,-	250,-	500,-	500,-	-,-	500,-
4.- 25% Rcco por med. jda. lab. s/1	-,-	313,-	-,-	-,-	-,-	-,-
5.- Suma	4.233,-	2.429,-	4.233,-	4.233,-	-,-	4.233,-
6.- 50% Nocturnidad s/5	-,-	-,-	706,-	1.412,-	-,-	-,-
7.- 75% Sáb., Dom. y Fest. S/5-2	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	2.250,-
8.- Primas producción e incentivos	1.792,-	1.288,-	2.805,-	4.785,-	-,-	3.004,-
9.- Suma "SALARIOS DIRECTOS"	6.025,-	3.717,-	7.744,-	10.430,-	-,-	9.487,-
10.- 10% Antigüedad s/ 9	603,-	372,-	774,-	1.043,-	-,-	949,-
11.- Suma.....	6.628,-	4.089,-	8.518,-	11.473,-	-,-	10.436,-
12.- 11,50% Gratificaciones s/ 11....	762,-	470,-	979,-	1.320,-	-,-	1.200,-
13.- 8,18% Vacaciones s/ 11	542,-	334,-	697,-	939,-	-,-	854,-
14.- TOTAL "SALARIOS DIRECTOS Y DIFER."	7.932,-	4.893,-	10.194,-	13.732,-	-,-	12.490,-
FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL VOLUNTARIA "FASV"	3.992,-	2.368,-	5.219,-	6.866,-	-,-	6.240,-

[Handwritten signatures and initials]

PUERTO DE SANTANDER - AÑO 1986
 CATEGORIA: GUARDIANES - CLAVE OTP 03

ANEXO Nº 4

	Jda. Lab. nom. de 8 hrs. ó -inters.lab. 6 hrs.sin rgo. -nocturno	Media jornada lab. normal	Jda. intensiva lab. de 18.00 á 22.00 hrs.	Jda. intensiva lab de 18.00 á 24.00 hrs.	Jda. intensiva lab.de 0000 á 0600 hrs.	Jda. intensiva FESTIVA DE # 0800 á 1400 ó 14.00 á 2000 hrs.
1.- Salario base	2.132,-	1.066,-	-,-	-,-	-,-	2.132,-
2.- 49,30% Sab., Dom. y Festivos s/ 1..	1.051,-	526,-	-,-	-,-	-,-	1.051,-
3.- 20% Merc. Molestas o Pelig. s/ 1..	426,-	213,-	-,-	-,-	-,-	426,-
4.- 25% Rcco por Med.jda.lab.s/1	-,-	267,-	-,-	-,-	-,-	-,-
5.- Suma	3.609,-	2.072,-	-,-	-,-	-,-	3.609,-
6.- 50% Nocturnidad s/ 5.....	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-
7.- 75% Sáb. Dom. y Fest. s/5-2	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	1.919,-
8.- Primas producción e incentivos	1.064,-	792,-	-,-	-,-	-,-	1.556,-
9.- Suma "SALARIOS DIRECTOS"	4.673,-	2.864,-	-,-	-,-	-,-	7.084,-
10.- 10% Antigüedad s/ 9	467,-	286,-	-,-	-,-	-,-	708,-
11.- Suma	5.140,-	3.150,-	-,-	-,-	-,-	7.792,-
12.- 11,5% Gratificaciones s/ 11 ...	591,-	362,-	-,-	-,-	-,-	896,-
13.- 8,18% Vacaciones s/ 11....	421,-	258,-	-,-	-,-	-,-	638,-
14.- TOTAL "SALARIOS DIRECTOS Y DIFER."	6.152,-	3.770,-	-,-	-,-	-,-	9.326,-
FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL VOLUNTARIA "FASV" .	2.334,-	1.441,-	-,-	-,-	-,-	3.557,-

[Handwritten signatures and initials]

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa de transporte de viajeros «Compañía de Trolebuses Santander-Astillero, S. A.»

Artículo 1º AMBITO

Este convenio obliga y afecta a las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores de "Cía. de Trolebuses Santander-Astillero, S.A.", y sus firmantes lo aceptan a tenor de la representación legal que, para ello, respectivamente ostentan.

Artículo 2º VIGENCIA Y DURACION

La duración y vigencia del presente convenio será efectiva desde el 1º de marzo hasta el 31 de diciembre de 1.986, considerándose automáticamente denunciado al término de su vigencia.

Artículo 3º RETRIBUCIONES

Las retribuciones pactadas en el presente convenio quedan establecidas en las siguientes tablas salariales:

PERSONAL ADMINISTRATIVO	Salario base	Plus Convenio	Plus Asistencia	Horas extras
Jefe de Negociado	50.300	2.900	400	560
Oficial Administrativo	48.700	2.900	400	550
Auxiliar Administrativo	46.400	2.900	400	520
PERSONAL DE MOVIMIENTO				
Jefe de Tráfico	49.700	2.900	350	550
Inspector	48.900	2.900	350	545
Conductor-Perceptor	47.600	2.900	350	530
PERSONAL DE TALLERES				
Jefe de Taller	49.400	2.900	320	550
Oficial 1º de Oficio	47.000	2.900	320	525
Oficial 2º de Oficio	45.800	2.900	320	510
Oficial 3º de Oficio	44.900	2.900	320	500
Lavacoches y peón	44.000	2.900	320	490

Artículo 4º PLUS CONVENIO

El plus convenio que se establece para las distintas categorías profesionales en la tabla salarial del artículo 3º, se percibirá todos los días del año incluidos el período de vacaciones y días de descanso.

Artículo 5º PLUS ASISTENCIA

El plus de asistencia que se establece por categorías profesionales en la tabla salarial del artículo 3º, se percibirá por cada día efectivamente trabajado y con él queda compensada la posible nocturnidad hasta un límite de cuatro horas por jornada en los turnos ordinarios. Los servicios especiales que incluyan horas nocturnas con independencia de las que correspondan a los turnos ordinarios, serán objeto de pacto individual.

Artículo 6º PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR

Todo el personal de movimiento (Inspectores-Conductores y Conductores-Perceptores) que realice la doble función de conducir el vehículo y cobrar billetes, simultáneamente, durante la prestación de sus servicios, percibirá mensualmente un plus de 8.000 pesetas, que será devengable incluso en el período de vacaciones, comprometiéndose a realizar la doble función de conductor siempre que así sea dispuesto por la Empresa.

Artículo 7º QUEBRANTO DE MONEDA

El personal que realice funciones de cobranza percibirá por quebranto de moneda la cantidad de 2.500 pesetas mensuales.

Artículo 8º PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se fijan tres pagas extraordinarias que se percibirán en los meses de Julio, Diciembre (antes de Navidad) y en el mes de Marzo, consistentes cada una de ellas en la cuantía de 30 días de salario base más antigüedad.

Artículo 9º VACACIONES

Para todo el personal afecto a la Empresa se fija el período de vacaciones en treinta días naturales por año trabajado (Ley 29 junio 1983, núm. 4/83) o, en su caso, la parte proporcional.

Las vacaciones anuales se disfrutarán en turnos rotativos durante los doce meses del año; para ello, el personal afecto hace renuncia expresa de todas las preferencias que sobre el particular pudieran corresponderle, tanto por derecho de antigüedad como por prerrogativa de tipo familiar. (Se adjunta el cuadro de vacaciones establecido).

Artículo 10º JORNADA LABORAL

Se fija la jornada laboral en cuarenta horas efectivas de trabajo por semana, que representa en cómputo anual 1.826 horas y 27 minutos. En lo que respecta a horarios y descansos se aplicará la normativa recogida en el Real Decreto 2001/83 y demás disposiciones supletorias vigentes, procurando mantener para el personal de movimiento turnos continuados con cinco días de trabajo y dos descansos semanales, siendo todos los turnos y servicios rotativos. Las horas estructurales y las extraordinarias que excepcionalmente pudieran originarse, estarán sujetas en todo momento a lo dispuesto legalmente.

El precio de las horas estructurales o extraordinarias será el que se fija para cada categoría en la tabla salarial del artículo 3º.

Artículo 11º DESCANSOS

El personal exceptuado del descanso en domingos o festivos, trabaja según gráfico establecido por ambas partes en el que se hacen constar los días de trabajo y descanso, y que para general conocimiento queda anexo al presente convenio. Si por razones de imperiosa necesidad no se pudiera dar el descanso correspondiente por gráfico se compensará al trabajador con la cantidad de 3.500 pesetas.

El personal administrativo y de taller disfrutará de un descanso semanal de día y medio ininterrumpido, comprendiendo el domingo y la tarde del sábado o la mañana del lunes. Por parte de la Empresa, se examinará la posibilidad de distribuir las cuarenta horas semanales en cinco días de trabajo, con jornada partida, y cubrir las necesidades asistenciales de los servicios mediante turnos de guardia rotativos, previo acuerdo con los afectados.

Artículo 12º PERMISOS RETRIBUIDOS

Será de aplicación a todos los efectos el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y un día por matrimonio de hijos.

Artículo 13º PERMISOS SIN RETRIBUIR

Todo el personal podrá solicitar permisos sin retribuir hasta cuatro veces al año, con un límite de 60 días naturales.

Artículo 14º PREMIO POR JUBILACION VOLUNTARIA ANTICIPADA

Los trabajadores que decidan voluntariamente su jubilación anticipada percibirán un premio, según la siguiente escala:

a los 60 años	9 meses de salario base más antigüedad
a los 61 años	7 meses de salario base más antigüedad
a los 62 años	5 meses de salario base más antigüedad
a los 63 años	3 meses de salario base más antigüedad
a los 64 años	1 mes de salario base más antigüedad

Artículo 15º PRENDAS DE UNIFORME

El personal que reglamentariamente deba de trabajar con uniforme recibirá un pantalón, dos camisas y un jersey al año.

Al personal de talleres se le entregarán tres buzos para el trabajo al año, además de los elementos de Seguridad e Higiene necesarios en el trabajo.

Artículo 16º DERECHOS SINDICALES

Será de aplicación la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85, del 21 de agosto, directorio 16.660, y el Estatuto de los Trabajadores.

La empresa se compromete a efectuar en la nómina los descuentos que, por cuota sindical, propongan los trabajadores.

Artículo 17º COMISION PARITARIA

Se constituye una Comisión Paritaria interpretadora del presente convenio, integrada por las siguientes personas o en quien ellas deleguen:

Por parte empresarial: D. José Ignacio Sotura Huergo, D. José Miguel Serrano Goyría y D. Francisco Allende Ordorica

Por los trabajadores: D. José Gomez Moreno, D. Antonio de la Fuente Requera y D. José María Pila Rueda.

Esta comisión se reunirá como mínimo cada tres meses a no ser que una de las partes solicite reunión extraordinaria, reservándose los trabajadores poder estar asistidos por un asesor sindical, siempre que lo soliciten.

Artículo 18º VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico indivisible y a los efectos, para su aplicación práctica, serán consideradas con ese carácter.

En el supuesto que la jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los pactos del convenio, éste, quedará sin eficacia, debiendo reconsiderarse en su totalidad.

Artículo 19º REVISION SALARIAL

En el caso de que el IPC establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1.986 un incremento superior al 8%, respecto al índice de IPC en 31 de diciembre de 1.985, se efectuará una revisión salarial proporcional al período de vigencia de diez meses de este convenio y a la diferencia resultante, tan pronto se constate oficialmente el exceso sobre el porcentaje de referencia. El incremento salarial que en su caso resultara, se abonará dentro del mes siguiente a la fecha en que se constatará definitivamente el IPC al 31 de diciembre de 1.986, sirviendo de base para el convenio siguiente los salarios actualizados por efectos de la revisión pactada.

Artículo 20º PRIMA DE SEGURO DE VIDA

La cobertura voluntaria de un seguro de vida para todos los trabajadores se extinguirá al vencimiento de la anualidad de la póliza el 31 de marzo de 1986,

poniéndose a disposición de los trabajadores en esa misma fecha el importe -- equivalente de la prima pagada, cuyo valor actual es de 81.198 pesetas, incrementada según variación del IPC anual. Corresponderá decidir a los trabajadores sobre el destino que consideren más conveniente de dicha aportación dineraria.

Artículo 21º TEMAS PENDIENTES

Se encomienda a la Comisión Paritaria la mejora del sistema actual de las entregas dinerarias del personal con funciones de percepción y la adecuación de la plantilla a las necesidades reales de trabajo para la viabilidad de "Cía. de Trolebuses Santander-Astillero, S.A."

CUADRO RESUMEN ANUAL

	Salario base	Plus convenio	Plus asistencia	Doble función
Jefe de Negociado	754.500	34.800	90.000	-----
Oficial Administrativo .	730.500	34.800	90.000	-----
Auxiliar Administrativo	696.000	34.800	90.000	-----
Jefe de Tráfico	745.500	34.800	95.550	-----
Inspector-Conductor ..	733.500	34.800	78.750	96.000
Inspector	733.500	34.800	78.750	-----
Conductor-Perceptor ..	714.000	34.800	78.750	96.000
Jefe de Taller	741.000	34.800	87.360	-----
Oficial 1º de oficio ...	705.000	34.800	87.360	-----
Oficial 2º de oficio ...	687.000	34.800	87.360	-----
Oficial 3º de oficio ...	673.500	34.800	87.360	-----
Lavacoches ó Peón ...	660.000	34.800	87.360	-----

CALENDARIO DE DESCANSOS PARA CONDUCTORES-PERCEPTORES E INSPECTORES-CONDUCTORES (INCLUIDO FIESTAS)

	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
Conductor 1	D	D				F	D						F	D						D	D						D	D						D	D							
Conductor 2		D	D					D	D				F	D						F	D						D	D						D	D							
Conductor 3			D	D					D	D				D	D						F	D						F	D						D	D						
Conductor 4				D	D					D	D				D	D						F	D						F	D						D	D					
Conductor 5					D	D					D	D				D	D						D	D						F	D						F	D				
Conductor 6						D	D					D	D				D	D						D	D						F	D						F	D			
Conductor 7	D	F					D	F					D	D						D	D						D	D						D	D							
Conductor 8	D	D						D	F					D	F						D	D						D	D						D	D						
Conductor 9		D	D						D	D					D	F						D	F						D	D						D	D					
Conductor 10			D	D						D	D					D	D						D	F						D	F						D	D				
Conductor 11				D	D						D	D					D	D						D	F						D	F						D	D			
Conductor 12					D	D						D	D						D	D						D	D						D	F						D	F	
Conductor 13	F					D	D						D	D						D	D						D	D						D	D							
Conductor 14	D					F	D						D	D						D	D						D	D						D	D							

- Este cuadro de descansos corresponde a un ciclo que se repite de forma rotativa cada cuarenta y nueve (49) días, para los Inspectores-Conductores y para los Conductores-Perceptores en todos sus turnos y servicios.

[Handwritten signatures and names: Antonio de la Fuente, José María Pila Rueda]

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo para el personal de exhibición cinematográfica

En la ciudad de Santander, a 24 de Septiembre de 1.986.

Reunidos de una parte:

D^a Marta Gemma Ugarte Sainz (UGT), Delegada de los Trabajadores de la Empresa CINE COLISEUM, con un total de 14 trabajadores,

D. Gabriel Blazquez Sanchez, en representación de los Trabajadores de la Empresa CINE ROXY, con un total de 6 trabajadores,

Y de la otra, D. Juan I. Calzada Aspizunza, en representación de las Empresas CINE COLISEUM y CINE ROXY de Santander,

ACUERDAN:

Elevar a la Autoridad Laboral competente el Convenio Colectivo que, debidamente firmado por las partes, se adjunta a la presente Acta, a los solos efectos de registro, dentro del plazo de 15 días a partir de su firma, para su depósito en el I.M.A.C., tal y como dicta el parrafo 2 del Artº 90, capítulo II, de la Ley 8/80 de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, lo firman las partes, por triplicado, y, a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Fd. Marta Gemma Ugarte Sainz. Fd. Gabriel Blazquez Sanchez.
 Fd. Juan Calzada Aspizunza.

Artº 9º VACACIONES.- Todo el personal disfrutará de treinta días naturales de vacaciones por año trabajado, cualquiera que sea su categoría profesional y los años que lleve en la Empresa.

En cuanto al disfrute de las mismas, se estará a lo establecido en la Reglamentación Nacional de Locales de Espectáculos y Deportes.

El Personal que no trabaje el año completo tendrá derecho a la parte proporcional de 30 días naturales que corresponda al tiempo trabajado.

En el caso de que el disfrute de las mismas se efectúe de forma parti- da, bien por necesidades de la Empresa, o a petición del propio traba- jador, ambas partes llegarán a un acuerdo en cuanto a que dichas vaca- ciones coincidan o no con días festivos.

Artº 10º FESTIVIDADES.- El día 31 de Enero, festividad de San Juan Bos- co, no se efectuará la última sesión, siempre que el citado día sea la- borable y no vispera de festivo o viernes, o lunes. Cuando dicha fes- tividad coincida con los días indicados, la Empresa decidirá otro día en sustitución del mismo, dentro de la semana posterior o anterior.

Artº 11º DESCANSO SEMANAL.- Los días de descanso que se trabajen se- rán abonados con el 175%.

Asimismo, en cuanto a las Fiestas no dominicales que se trabajen se abonarán con el 175%, siempre que no puedan ser substituidas por otro día dentro de la semana de la fiesta, la anterior, o la posterior a la misma.

Si dicha fiesta se acoplara a vacaciones se acoplará con el 140%.

Artº 12º SUELDOS Y SALARIOS.- Los trabajadores afectados por el pre- sente Convenio se registrarán por los sueldos y salrios que a continua- ción se detallan:

PERSONAL SUBALTERNO:

Conserje 42.046,- ptas./mes.
 Acomodador, Recibidor, Limpiadora .. 1.368,- ptas./día.

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Representante 51.503,- ptas./mes.
 Oficial 1º admtivo. 45.283,- ptas./mes.
 Taquillera/o 43.182,- ptas./mes.

PERSONAL DE CABINA:

Jefe de Cabina 50.920,- ptas./mes.
 Operador 47.520,- ptas./mes.
 Ayudante de 18 o más años 41.045,- ptas./mes.

Plus de dedicación Plena.- Durante la vigencia del presente Convenio se estará a lo dispuesto, para el personal de cabina, en la M.O.C. de febrero de 1.972.

Artº 13º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- Se establecen las siguien- tes pagas extraordinarias para el personal afectado por el presente Convenio:

Una Paga de 10 días el 31 de Enero con motivo de L. Bosco.
 Una paga de 30 días en Julio.
 Una paga de 30 días en Diciembre.

Al ser tanto la paga de D. Bosco como las dos reglamentarias de Julio y Diciembre, por año trabajado, el personal que no trabaje el año com- plete tendrá derecho a la parte proporcional de las citadas pagas que corresponda al tiempo trabajado.

Artº 14º JUBILACIONES.- Se establece un premio a la jubilación volun- taria y anticipada; por tanto si se rebajara la edad mínima de jubila- ción con el 100 por 100 a los 64 años, para esa edad no habría premio.

Los premios son para los siguientes casos y de las siguientes cuantías:

Con 60 años, 5 meses de salario mas antigüedad.
 Con 61 años, 4 " " " " "
 Con 62 años, 3 " " " " "
 Con 63 años, 2 " " " " "
 Con 64 años, 1 " " " " "

Artº 15º PRENDAS DE TRABAJO.- La Empresa proporcionará ropa de trabajo a todo el personal. La duración de la misma ha de ser, al menos de un año en cabina y limpieza y de dos años en sala, decidiendo posterior- mente la Empresa su posible renovación.

Artº 16º.- Quedan anuladas las condiciones estipuladas en anteriores Convenios. Para lo no previsto en el presente Convenio registrarán las normas establecidas para ello en la Reglamentación Nacional de Trata- je en Locales de Espectáculos Públicos y demás disposiciones de la Ley 8/80, de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores, o, de apli- cación establecidas o, que puedan establecerse.

Artº 17º COMISION MIXTA.- Como órgano de interpretación, conciliación arbitraje y mediación, se crea una Comisión Mixta, compuesta por DOS VO CALES de cada una de las partes, de una parte los Delegados de Personas del CINE COLISEUM y CINE ROXY, y de la otra DOS representantes de las Empresas CINE COLISEUM y CINE ROXY.

Ambas partes de común acuerdo, se comprometen a dar conocimiento a la Comisión Mixta, de cuantas dudas, discrepancias, y demás cuestiones es- peciales que pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio, para que dicha Comisión Mixta, dic- tamine.

Santander, Septiembre de 1.986.

Fd. Marta Gemma Ugarte Sainz. Fd. Gabriel Blazquez Sanchez.
 Fd. Juan Calzada Aspizunza.

Artº 1º AMBITO.- Este Convenio obligará a las Empresas CINE COLISEUM y CINE ROXY de Santander, y, a los trabajadores que de la misma dep- endan, cualquiera que sea el lugar donde presten su trabajo.

Artº 2º VIGENCIA Y DURACION.- El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos a partir de 1º de Enero de 1.986 y su duración será hasta 31 de Diciembre de 1.986.

Artº 3º COMPENSACION Y ABSORCION.- Las condiciones pactadas en este Convenio, son compensables en su totalidad y en computo anual por las disposiciones legales futuras (Convenio Provincial, In terpro- vincial, Ordenanza de Trabajo, etc.), cuando estas superen la cuantía total del mismo, y, se considerarán absorbidas en el momento en que se dicten.

En el caso de que una de las citadas disposiciones iguale en compu- to anual la cuantía total del Convenio, se llegará a un acuerdo con los trabajadores afectados para decidir si se aplica el Convenio o la nueva disposición.

En el supuesto de modificación del Salario Mínimo Legal durante la vigencia del presente Convenio, si este superara en computo anual, a las bases establecidas en el presente Convenio, pasaría a perci- birse dicho Salario Mínimo Legal incrementado en un 3% (TRES POR CIENTO), manteniéndose al resto de las categorías la diferencia sa- larial que fija el presente Convenio.

Artº 4º RESCISION Y REVISION.- Se entenderá tácitamente prorrogado de año en año si por cualquiera de las partes no se denuncia con TRES MESES de antelación a la caducidad del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Artº 5º JORNADA LABORAL.- Se estará a lo establecido en la Ley vi- gente 8/1.980, de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores.

Artº 7º HORAS NOCTURNAS.- Las horas trabajadas a partir de las 10 de la noche, se abonarán con un 25% sobre las horas normales.

Con el fin de simplificar el cálculo de las mismas, se normalizarán, para el personal implicado en el citado trabajo nocturno, de la si- guiente forma:

De 1º de Enero al 30 de Junio, 2 horas diarias.
 De 1º de Julio a 31 de Diciembre, 3 horas diarias.

Se excluyen expresamente y de forma obvia los trabajos cuya propia naturaleza sea nocturna, como por ejemplo los serenos.

Artº 8º FUNCIONES MATINALES Y FUNCIONES TEATRALES.- En los locales en que se celebren funciones matinales, el personal de limpieza que efec- tó sus tareas al finalizar la matinal percibirá 400 ptas. (CUATROCIE- NTA PTAS.) siempre que dicho trabajo se efectúe despues de las trece horas.

El personal de limpieza que efectúe su tarea cuando se celebren funcio- nes teatrales percibirá una compensación de 2.000,- ptas. (DOS MIL PE- SETAS) por cada mes ininterrumpido de funciones teatrales o, en su ca- so, la parte proporcional de dicha cantidad correspondiente a los días de Teatro habidos en el mes.

3. Subastas y concursos**RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO
DE LA ZONA DE TORRELAVEGA****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Don Adolfo García Correal, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Torrelavega,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra el Sanatorio Médico Quirúrgico y Clínica de Especialidades, Sociedad Anónima» (sanatorio del Carmen), de Torrelavega, por débitos a la Seguridad Social, importando por principal 20.902.833 pesetas, por recargos de apremio 4.180.566 pesetas y 500.000 pesetas calculadas para costas y gastos, resultando una deuda total de 25.583.399 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 2 de octubre de 1986, la subasta de bienes inmuebles propiedad del «Sanatorio Médico Quirúrgico y Clínico de Especialidades, S. A.» (sanatorio Nuestra Señora del Carmen), embargados por diligencia de fecha 26 de febrero de 1986 y ampliado por diligencias de fecha 15 de abril de 1986, 27 de junio de 1986, 12 de septiembre de 1986 y 17 de octubre de 1986, en procedimiento de apremio seguido contra dicha sociedad, procédase a la celebración de la subasta el día 27 de noviembre de 1986, a las diez horas, en la Tesorería de la Delegación Especial de Hacienda de Cantabria, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, bajo la presidencia del señor tesorero de Hacienda, de conformidad con lo que dispone el Real Decreto 1.327/1986, de fecha 13 de junio de 1986, disposición transitoria 2, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, excepto los números 4, 9, 137 y 143 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 87 de su instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los acreedores hipotecarios y a los demás interesados. Torrelavega, 27 de octubre de 1986. El recaudador: Firmado.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. Que es objeto de enajenación el bien que a continuación se describe:

Urbana.—En esta ciudad. Avenida de Calvo Sotelo, una finca compuesta de un edificio, titulado «Sanatorio Médico Quirúrgico y Clínica de Especialidades de Torrelavega, S. A.», sin número de población que consta de planta baja y tres pisos-edificio, que se halla hoy en período de ampliación a cinco pisos.

Dicho edificio es de planta baja rectangular con una prolongación rematada en redonda o circularmente por el Oeste de 7 metros a partir del paralelo Oeste, por 2,75 metros de ancho, el rectángulo mide 15 metros de frente por 14,90 metros de fondo, ocupando una superficie aproximada de 240 metros cuadrados, al Sur y como prolongación edificada tiene una terraza hasta la altura del primer piso de 12 metros en dirección Este y Oeste, por 2,40 metros y por el Norte una escalinata

de servicio con un pórtico en alto, de 2 metros de ancho hasta el primer piso, posee instalaciones completas de calefacción y baños. Otro edificio de planta baja y pisos, que mide 14 metros por la fachada Este y 8,5 por la Sur, equivalente a 119 metros cuadrados, tiene un soportal en la fachada del Sur, una escalera exterior en la del Norte y por el Oeste un cuerpo saliente en forma redonda y un terreno solar edificable y jardín que mide aproximadamente 3.277 metros cuadrados, todo ello edificio y terrenos constituyen una sola finca que mide 3.646 metros cuadrados y linda: por el frente o Este, en línea de 52,30 metros, avenida de Calvo Sotelo; izquierda entrando o Sur, en línea de 59,20 metros, don Luis Ruiz Ortíz; derecha o Norte, viuda de don Rosino y don Joaquín Obeso, en línea de 78,20 metros, y por la espalda u Oeste, camino de servicio, en línea de 72 metros.

Inscrita al libro 148, folio 179, finca 16.133.

Dicha finca ha sido valorada en 98.170.000 pesetas. Cargas que gravan y quedarán subsistentes y sin cancelar, por no destinarse a su extinción el precio del remate y subrogándose el adquirente en la responsabilidad del débito, 4.192.987 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación, 93.977.013 pesetas. Posturas admisibles, dos tercios, 62.651.342 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 70.482.759 pesetas. Posturas admisibles, 46.988.506 pesetas.

2. Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de la subasta, fianza del 20% del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá, si hecha la adjudicación, no completa el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta oficina recaudatoria, sita en la travesía de la calle de Julián Ceballos a Félix Apellániz, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta y que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

5. Que a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, se les da por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

6. Que el Estado se reserva el derecho a pedir la adjudicación de la finca si no fuere enajenada en la subasta, conforme a lo dispuesto en el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Torrelavega, 27 de octubre de 1986.—El recaudador, Adolfo García Correal.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

Verificado el sorteo para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, respecto de la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 88, de 5 de mayo de 1986, ha correspondido actuar en primer lugar a don Carlos Orta Traverso, debiendo continuar por orden alfabético de apellidos.

La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios será el día 29 de noviembre de 1986 (sábado), a las diez de la mañana, en el colegio público «Cantabria», de Puente San Miguel.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria.

Reocín a 23 de octubre de 1986.—El alcalde, Vicente Saiz Martín.

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada la devolución de fianza depositada por la empresa «Impacto, S. L., Limpieza y Mantenimiento», con domicilio en la calle José María Escuza, número 1 de Bilbao, como adjudicatario de los servicios de limpieza del grupo escolar Agapitos Cagigas de Revilla y escuelas del barrio La Venta para el curso escolar 1980-1981, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para que durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Camargo, 3 de octubre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la empresa «Elsan, S. A.», se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza prestada para responder a las obras de «reparación de camino desde Pando a Mies del Palacio (aumento de obra), por importe de 26.147 pesetas».

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Torrelavega, 6 de agosto de 1986.—El alcalde (ilegible).

JUNTAS VECINALES DE VALDEPRADO Y REOCÍN DE LOS MOLINOS

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Anuncio de subasta

Objeto: Se saca a subasta el aprovechamiento de caza mayor y menor de los montes:

—Torriente y Mazorra, número 256 de U. P. y terrenos agrícolas enclavados en la demarcación del pueblo de Valdeprado (425 hectáreas de monte de U. P. y 430 de terrenos agrícolas), de la pertenencia de Valdeprado.

—Mayor y Avellanosa, número 254 de U. P. de la pertenencia de Reocín de los Molinos con una superficie de 263 hectáreas, que representan 1.118 hectáreas, caza mayor y menor por cinco años, bajo el tipo base de licitación de 111.800 pesetas (100 pesetas por hectárea).

Fianza provisional: 20% del tipo base de licitación.

Fianza definitiva: 40% del tipo base de licitación.

Anuncios: Los gastos de anuncio serán por cuenta del adjudicatario así como los de señalización del coto.

Condiciones: Los aprovechamientos se realizarán y regirán por los pliegos generales de condiciones para este tipo de aprovechamientos en montes de U. P. y los aprovechamientos que se obtengan del mismo, serán distribuidos por las hectáreas de cada monte, o sea que cada Junta Vecinal percibirá las cantidad que resulte de la subasta dividido por hectáreas.

Plicas: Las plicas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Ayuntamiento de Valdeprado del Río hasta las trece horas del día hábil anterior al de la subasta, acompañando el resguardo de haber hecho el depósito del 20% de la tasación.

Fecha de la subasta: Al día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte también hábiles, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las once de la mañana, en la casa Ayuntamiento de Valdeprado del Río.

El precio índice a que se refiere el apartado 3.º del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, será el resultante de aumentar en un 100% el precio base de licitación.

Valdeprado, 24 de octubre de 1986.—Por las Juntas Vecinales, el presidente de la Junta Vecinal de Valdeprado (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formula ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Comillas, 21 de octubre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Don Hilario Trueba Bedia, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112-3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1986, se acordó aprobar definitivamente el presupuesto ordinario para 1986, quedando fijado en la siguiente forma:

Gastos

Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 41.165.500 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicio, 38.635.022 pesetas.

Capítulo 3: Intereses, 11.300.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 4.190.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 34.775.978 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 6.700.000 pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 5.500.000 pesetas.

Total gastos: 142.266.500 pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 26.500.500 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 3.383.500 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 22.579.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 34.108.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 1.687.500 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 29.002.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 11.404.000 pesetas.

Capítulo 8: Variación de activos financieros, 152.000 pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 13.450.000 pesetas.

Total ingresos: 142.266.500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Marina de Cudeyo a 20 de octubre de 1986.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 24 de julio de 1986, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto único de 1986, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumen.) pesetas
211.1	150.000	450.000
611.6	11.150.000	15.829.519

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto ordinario anterior, 11.300.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 6.541.066 pesetas.

Capítulo 2: 5.182.164 pesetas.

Capítulo 4: 457.501 pesetas.

Capítulo 6: 15.779.519 pesetas.

Capítulo 7: 2.000.000 de pesetas.

Capítulo 9: 64.750 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Rionansa, 15 de octubre de 1986.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento, la modificación de la tasa por los documentos que expida o de que entienda la administración municipal o las autoridades municipales, a instancia de parte, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de treinta días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, según dispone la letra b) del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Santa Cruz de Bezana, 22 de octubre de 1986.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento, la modificación de la Ordenanza de Recogida de Basuras y Monda de Pozos Negros, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de treinta días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas según dispone la letra b) del artículo 49, de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Santa Cruz de Bezana, 22 de octubre de 1986.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la aprobación del expediente de suplemento de crédito número 3/86, con transferencia, en el presupuesto ordinario para atender

el pago de los gastos que en el mismo se enumeran, se hace público que dicho expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Santa Cruz de Bezana, 22 de octubre de 1986.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1986 aprobó inicialmente el establecimiento de la ordenanza fiscal correspondiente a la exacción municipal de tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

En Marina de Cudeyo a 20 de octubre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 1986, acordó la modificación de las tasas de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Abastecimiento de aguas.
- Recogida domiciliaria de basuras.
- Alcantarillado.
- Puestos fijos y desmontables.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Ribamontán al Mar a 6 de octubre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS ANUNCIO

Confeccionado el padrón de contribución territorial urbana para el ejercicio de 1986, estará expuesto al público por plazo de diez días en estas oficinas municipales al objeto de oír reclamaciones.

Mazcuerras a 8 de octubre de 1986.—El alcalde, Luis Antonio Portilla Peña.

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto ordinario de 1986, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio

de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Alfoz de Lloredo a 14 de octubre de 1986.—El presidente (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 659/86

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 659/86, por malos tratos, cito en forma legal a la denunciante doña Rosario Ruiz Pérez, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 20 de noviembre, a las once treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándola del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 23 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 1.699/85

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.699/85, seguidos por estafa, contra la denunciada doña Dolores Martínez Bernabé, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de julio de 1986. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas sobre estafa, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y la denunciada doña Dolores Martínez Bernabé, nacida en Barcelona, el 13 de enero de 1931, hija de don José y de doña Dolores, y cuyo último domicilio fue en dicha ciudad, Escudelleres, 33, y en la actualidad en ignorado paradero, y como acusador particular el procurador de los Tribunales don Juan Manuel González García Salomón, en nombre y representación de RENFE.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada doña Dolores Martínez Bernabé como autora responsable de una falta ya definida a la pena de diez días

de arresto menor, al pago de las costas de este procedimiento y a que indemnice a la entidad perjudicada en la cantidad de 1.270 pesetas más el 10,50 % de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Eloísa Alonso. (Rubricados.) Está el sello de este Juzgado.

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado, y para que sirva de notificación en forma a la denunciada doña Dolores Martínez Bernabé, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 10 de julio de 1986.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 2.145/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 2.145/85 por lesiones y daños, cito en forma legal al denunciado don Antonio Miguel Rodríguez Yáñez a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 1 de diciembre a las diez treinta horas ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 22 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 93/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 93/85, seguido ante este Juzgado, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 31 de julio de 1986. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Santiago Salas y subsidiariamente «Compañía de Trolebuses Santander-Astillero, S. A.», cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Santiago Salas Revilla y subsidiariamente la «Compañía de Trolebuses de Santander-Astillero, Sociedad Anónima», con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderlas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Gregorio Arrizu Marquina, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 6 de agosto de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 709/86

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 709/86, seguido por daños, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 5 de noviembre, a las diez quince horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Manuel Álvarez Campo y al responsable civil don Agustín Pérez Martín, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 23 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 721/86

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 721/86, seguido por agresión, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 5 de noviembre, a las once treinta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Luis García Rodríguez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 23 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 401/86

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 401/86 seguido por daños acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 14 de noviembre de 1986 a las doce treinta horas en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don An-

tonio Fernández López expido la presente, visada por el señor juez en Santander a 23 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 245/86

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 245/86 seguido por lesiones acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 19 de noviembre de 1986 a las diez quince horas en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña Margarita López de la Riva y don Emeterio Chávez Ruiz expido la presente, visada por el señor juez en Santander a 23 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.339/85

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.339/85 seguido por agresión acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 12 de noviembre de 1986 a las diez quince horas en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña María Luisa Sánchez Álvarez expido la presente, visada por el señor juez en Santander a 23 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 247/86

EDICTO

Don Marcial Helguera Martínez, juez del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 247 de 1986, se siguen autos de juicio verbal civil, instados por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y con poder de la «Compañía Telefónica Nacional de España», contra don Germán Morales Lorenzo, mayor de edad, empresario, vecino de Bilbao, con domicilio en la calle Alameda de Urquijo, número 28, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se acordó citar a dicho demandado a fin de que el día 24

de noviembre próximo, a las nueve horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito Número Tres de Santander, sito en la calle de Santa María Egipciaca, número 3, planta primera, con el fin de proceder a la celebración del correspondiente juicio verbal civil, bajo apercibimiento de que, de no comparecer por sí o por legítimo apoderado, será declarado rebelde y seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación al referido demandado y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», firmo el presente, en Santander a 24 de octubre de 1986.—El juez, Marcial Helguera Martínez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 562/83

Doña Margarita Aboli Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 562/83, se ha practicado la tasación de costas que copiada dice: Tasa registro D. C. 11, 65 pesetas. Previas y trámite 28-1, 670 pesetas. Suspensión 28-1, 230 pesetas. Despachos 31-1, 4.125 pesetas. Ejecución 29-1, 90 pesetas. Suma parcial, 5.180 pesetas. Dieta agente doña Begoña de La Torre, Juzgado de Distrito Número Uno de Santander, 425 pesetas. Dietas agente Juzgado de Distrito Número Dos de Bilbao, 500 pesetas. Dietas agente don Agustín Vicente, Juzgado de Distrito Número Dos de Santander, 550 pesetas. Suplidos, 200 pesetas. Multa a don Julio Gómez del Barrio, 2.000 pesetas. Reintegros, 2.000 pesetas. Mutualidad, 2.160 pesetas. Indemnizaciones a don José María Trabadelo Martínez, 9.129 pesetas. Suma total, 22.144 pesetas devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión, subsanable y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse, de la cual corresponde satisfacer a don Julio Gómez del Barrio. Torrelavega a 13 de noviembre de 1985.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Julio Gómez del Barrio que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Torrelavega a 14 de mayo de 1986.—La secretaria, Margarita Aboli Río. 622

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 359/85

Doña Margarita Aboli Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 359/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 11 de diciembre de 1985. El señor D. Pozo Fernández, juez del Juzgado de Distrito Número Dos, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños, insultos y amenazas, y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia presentada por don Jesús

Calvo Rodríguez, contra don Serafín Torices Argumosa, doña María Ángeles (sin más datos), don Agustín Gallo (sin más datos), don Agustín (sin más datos) y don Francisco Javier González.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña María Ángeles, don Agustín Gallo, don Agustín y a don Francisco Javier González, y debo de condenar y condeno a don Serafín Torices Argumosa como autor de una falta de daños ya definida a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago de la misma en el término que al efecto se le señale de tres días y al pago de las costas del presente procedimiento, debiendo indemnizar a don Jesús Calvo Rodríguez en la cantidad de 18.660 pesetas por los daños sufridos en la puerta de su propiedad.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original. En fe de ello, y cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a doña María Ángeles, don Agustín Gallo, don Agustín y don Francisco Javier González, que se encuentran en paradero desconocido, expido la presente, en Torrelavega a 17 de junio de 1986.—La secretaria, Margarita Aboli Río.

754

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 209/85

Doña Margarita Aboli Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 209/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 22 de noviembre de 1985. La señora doña Carmen Arnedo Díez, juez del Juzgado de Distrito Número Dos, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por faltas contra las personas y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por doña Carmen Catalina Miguel Fernández, contra don Ernesto Antón Leñero, tramitado con el número 209/85.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Ernesto Antón Leñero como autor de una falta prevista en el artículo 585, número 2, del C. P., a la pena de 3.000 pesetas de multa con dos días de arresto sustitutorio de carácter carcelario para caso de impago de la misma, así como las costas de este juicio.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original. En fe de ello, y cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a doña Carmen Catalina Miguel Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 16 de junio de 1986.—La secretaria, Margarita Aboli Río.

752

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Expediente número 40/82

Don Prisciliano González Vallejo, secretario del Juzgado de Distrito de Reinosa,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 40 de 1982, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Reinosa a 27 de junio de 1986. El señor juez de distrito don Luis Díez de los Ríos y Sánchez, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 40 de 1982, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, contra el denunciado don Miguel Ángel Díaz González, con domicilio en Cabuérniga y cuyo paradero actual se desconoce, sobre daños por imprudencia en tráfico.

Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Miguel Ángel Díaz González, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, ya definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa, o cinco días de arresto menor en caso de impago, a que indemnice a don Francisco Campocossío Santiago en la cantidad de 13.054 pesetas por los daños causados en su vehículo, así como al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Lo inserto concuerda con su original, y cumpliendo lo ordenado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación al denunciado don Miguel Ángel Díaz González, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Reinosa a 26 de junio de 1986.—El secretario, Prisciliano González Vallejo.

961

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria